



SIAPER

DECRETO D.A.S. N° 291

CHIGUAYANTE, 05 FEB 2015

VISTOS : Estos antecedentes; las necesidades del servicio, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante; el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 28 de Enero de 2015, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y Doña Carla Vidal Estada; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 28 de Enero de 2015, de Don(ña) CARLA EMILIA VIDAL ESTRADA, Contador Auditor, R.U.T. N° para que se desempeñe como Digitadora SIGGES, en CESFAM Leonera, en el marco del Convenio Ges Complementario APS Municipal, debiendo cumplir una jornada semanal de 44 horas.

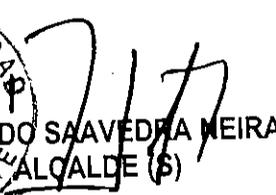
2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) CARLA EMILIA VIDAL ESTRADA, por concepto de honorarios la suma de \$ 311.420.- (trescientos once mil cuatrocientos veinte pesos), suma que se pagará en la forma que se señala en el respectivo contrato Prestación de Servicio.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) CARLA EMILIA VIDAL ESTRADA, ingresó a prestar Servicio el 01 de Enero del 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015. Sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2015, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

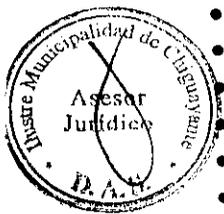
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
ANDRÉS PARRA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


ALCALDE
ROLANDO SAAVEDRA MEIRA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Dirección De Control
- Secretaria Municipal
- Interesado (a)
- Enc. Convenios D.A.S.
- Finanzas D.A.S.
- Archivo D.A.S.



RSN/APS/MDA/GDR/nbo

- 0 FEB 2015
DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

QUINTO: La digitadora podrá excusarse excepcionalmente de cumplir con su jornada y/o turno y de sus labores encomendadas, bajo la condición que se solicite por escrito autorización al jefe o coordinación del Servicio, con dos días de anticipación a lo menos.

El jefe o coordinador del servicio autoriza al prestador de servicio a no cumplir la jornada contratada solo en aquellos casos en que exista la disponibilidad de otro prestador pueda suplir las labores contratadas. Sin embargo, en caso de que no existe esta disponibilidad, el contratado no podrá excusarse de cumplir su jornada o turno respectivo.

No obstante lo señalado en la clausula tercera y lo asignado en la presente clausula, en los casos en que le contratado no pueda concurrir a cumplir sus deberes por razones de fuerza mayor, este deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, a fin de que se adopten las diligencias necesarias para disponer el llamado de otro profesional a realizar las labores convenidas, sin perjuicio de que el día hábil inmediatamente siguiente al profesional regularice la situación referida informando y justificando por escrito las razones de su ausencia.

SEXTO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde el 01 de Enero al 30 de Junio de 2015.

SÉPTIMO: Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Asimismo, las partes convienen que la Ilustre Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Salud, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las clausulas cuarta y quinta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el /la contratado/a pudiere incurrir. En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

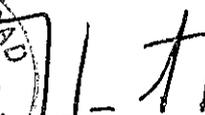
OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

DÉCIMO: La personería de don Rolando Saavedra Neira para subrogar y actuar en representación de la I. Municipalidad de Chiguayante como Alcalde (s) procede por el solo Ministerio de la Ley, según lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley N°18.883.-



CARLA EMILIA VIDAL ESTRADA
C. DE I. N° 15.224.152-6



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA.
ALCALDE (S)

